

## CONVOCATORIA AYUDAS ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA APOYO EDUCATIVO 24/25

El próximo día 13 de septiembre de 2024 finaliza el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2024/2025 convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Extracto de la convocatoria publicado en BOE. con fecha 19-04-24)

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de **discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociadas a necesidades educativas especiales, es decir, que cuenten con su correspondiente dictamen de escolarización** (se incluyen alumnos con TDAH con dictamen).

Como novedad en esta convocatoria, los alumnos que tengan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad podrán optar a estas ayudas cuando tengan reconocido un grado de al menos un 25% (Hasta ahora era al menos un 33%)

También podrán ser beneficiarios los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de **TEA** (Trastorno Espectro Autista) y **Altas Capacidades Intelectuales**.

Los solicitantes que no estén incluidos en alguno de estos supuestos no pueden ser beneficiarios de ninguno de los conceptos establecidos en la convocatoria. Por lo tanto, no están incluidos otros tipos de necesidades específicas de apoyo educativo como puede ser la Dislexia, el Retraso Madurativo sin una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 25%, la discalculia, los trastornos del aprendizaje, etc. Tampoco están incluidos los alumnos/as diagnosticados TDA (Trastornos de déficit de atención con o sin hiperactividad) que no esté asociado a necesidades educativas especiales.

Como en cursos anteriores, la solicitud se cumplimentará a través del formulario accesible en [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) o en <https://sede.educacion.gob.es>. Debe estar registrado el alumno/a si es mayor de 14 años. Los menores de 14 años si disponen de DNI o NIE es recomendable que también se registre el alumno/a. Menores de 14 años sin DNI/NIE puede registrarse madre/padre/tutor/tutora.

La solicitud se puede presentar de dos maneras, aunque para esta convocatoria la más recomendable sigue siendo la segunda:

1ª Totalmente telemática: Necesario certificado digital. Las familias tienen que anexar toda la documentación en formato PDF que les vaya requiriendo la aplicación. Para ello previamente deben obtener todas las certificaciones necesarias para poder anexarlas (EOEP, Certificado del centro con las ayudas propuestas, informe del Servicio de Inspección, etc.).



2ª Presentación en los centros educativos donde el alumno va a cursar estudios en 2024/2025: La más habitual. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud se imprime el pdf de la misma, se firma por parte de todos los miembros computables mayores de la edad de la familia y se presenta en el centro acompañando la documentación necesaria.

Documentación necesaria:

1. Certificación de la secretaría de cada centro docente especificando el curso y nivel en que estará matriculado el alumno/a en el curso 24/25, así como la/s ayuda/s que se proponen (2 páginas que aparecen en el impreso de solicitud “a cumplimentar por el centro educativo”) Este curso no aparece para marcar el concepto “Subsidio General” ya que, si se cumple el requisito básico de pertenecer a alguno de los colectivos que pueden recibir estas ayudas, el Subsidio General de 400,00 euros se concedería directamente.
2. Certificación del EAT, EOEP o Departamento de Orientación dependiente de la Administración Educativa acreditando el tipo de necesidad de apoyo educativo que tiene el alumno y en caso de solicitar ayudas de Reeducción Pedagógica, del Lenguaje o Altas Capacidades, cumplimentar también el resto de su página del impreso con el informe específico.
3. Certificado del Servicio de Inspección Educativa (sólo solicitantes de Reeducción Pedagógica y/o del lenguaje). Página del impreso correspondiente
4. Memoria del centro, gabinete o reeducador. Página del impreso correspondiente sólo para Reeducción Pedagógica, Reeducción del Lenguaje y Altas Capacidades, incluida la “Declaración responsable” que aparece a pie de página en los casos de ayudas de Reeducción pedagógica y/o del lenguaje.
5. Certificado o tarjeta de discapacidad con grado igual o superior al 25%. (Para alumnos a los que se les ha certificado que tienen NEE. derivadas de discapacidad)
6. Para alumnos a los que se ha certificado TEA (Trastorno Espectro autista) certificado médico expedido por los servicios públicos de salud donde conste el diagnóstico TEA.
7. Título de familia numerosa en vigor, en su caso (no obligatorio, pero recomendable si han declarado pertenecer a familia numerosa en su solicitud)
8. Certificado o tarjeta de discapacidad de hermanos /as del solicitante que tengan grado igual o superior al 33% (de los padres del alumno no es necesario, no cuenta para deducción en la renta).



9. Caso de autorizar el cobro de la ayuda si estuviera concedida en la cuenta del centro docente, cumplimentar y firmar el modelo de autorización que aparece en el impreso de solicitud. En estos casos en la solicitud debe aparecer el número de la cuenta y CIF del centro. En ningún caso se puede autorizar a persona distinta al director/a del centro para el cobro de la ayuda. Salvo en estos casos de autorización al centro, el alumno debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria que conste en la solicitud.

#### Tipos de ayudas que se pueden solicitar

- **Comedor escolar**: Alumnos que hacen uso regular de este servicio durante el curso.

a) Con carácter general es compatible con las becas de comedor convocadas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid siempre y cuando el alumno/a haga uso regular del servicio todo el curso.

b) Es incompatible con la beca de comedor ordinaria que se pueda conceder a alumnos por las modalidades RMI (Renta Mínima de Inserción) o Ingreso Mínimo Vital por extinción de RMI.

c) Es compatible, aunque con una cuantía inferior a proponer por la convocatoria del Ministerio de Educación, con los casos de becas de comedor concedidas por la Consejería Educación por la modalidad Ingreso Mínimo Vital con renta per cápita inferior a 3.000 euros.

Por lo tanto, en el caso de proponer el centro para el concepto “comedor escolar” en estas ayudas ACNEAE del Ministerio, solicitamos nos indiquen qué alumnos/as tienen también solicitada la beca de comedor de la Comunidad de Madrid por alguna de las modalidades indicadas.

- **Transporte urbano o interurbano**: Se tiene que justificar la necesidad de matricularse en centro alejado del domicilio familiar y acreditar los gastos (tarjeta abono transporte o declaración jurada de gasto en combustible)

- **Material didáctico**: No procede en Educación Infantil. En el resto de niveles es compatible con el programa ACCEDE (préstamo de libros).

- **Reeducación pedagógica y/o Reeducación del lenguaje**: Necesario presentar cumplimentadas todas y cada una de las certificaciones que aparecen en el impreso de solicitud. (no entran refuerzos escolares para mejorar calificaciones académicas)



- a) Informe específico del EOEP, EAT o Dep. de Orientación, según los casos, detallando asistencia y horas necesarias fuera del centro, así como las que se puedan prestar en el propio centro.
- b) Certificación del Servicio de Inspección Educativa acreditando la necesidad de estos tratamientos externos y la inviabilidad de matriculación del alumno en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
- c) Memoria del centro, gabinete o reeducador que presta el servicio en el que consten las características y el coste del mismo.
- d) Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de reunir los requisitos de formación exigidos.

Como en cursos anteriores, y con objeto de evitar desplazamientos a las familias y de agilizar en lo posible la recopilación de datos de las solicitudes que incluyen estos conceptos, serán preferentemente los Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Atención Temprana o Departamentos de Orientación, según los casos, los que recojan de manera provisional y anticipada las solicitudes que incluyan estos conceptos. Con todas ellas, o el mayor número posible, se procederá a contactar con el Servicio de Inspección Educativa para llevar a cabo la emisión, si procede, del correspondiente certificado. Para ello sería necesario informar a las familias que soliciten estos conceptos para que adelanten todo lo posible el proceso de cumplimentar e imprimir la solicitud, y así tener tiempo suficiente de obtener las certificaciones necesarias. Una vez obtenidas las certificaciones se devolverían nuevamente a las familias para su presentación final en los centros con el resto de documentos necesarios hasta el día 13 de septiembre.

- **Subsidio para gastos adicionales de carácter general:** A diferencia del resto de las ayudas este subsidio de 400,00 euros no está sujeto al cumplimiento de requisitos económicos. Sí deben en todo caso cumplir los solicitantes el hecho de pertenecer a alguno de los colectivos detallados en la primera página de este escrito.
- **Altas capacidades:** Sólo pueden percibir el subsidio general para gastos adicionales y una ayuda de hasta 913,00 por asistencia a programas específicos para este colectivo que no se presten de manera gratuita por la Administración Educativa. (no pueden optar al resto de ayudas como “comedor”, “material didáctico”, “transporte”, etc.)

Destacar también que estas ayudas son incompatibles con las becas generales para estudios post-obligatorios, también convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.





Según establece el Art. 13 de la convocatoria, los centros dispondrán de cinco días hábiles a partir de la fecha fin de plazo para los solicitantes (que recordamos es el 13 de septiembre) para remitir las solicitudes a los órganos gestores. Por lo tanto, **los centros disponen hasta el día 20 de septiembre inclusive para presentar, preferentemente en el Registro de la DAT. Madrid-Sur**, las solicitudes recibidas con toda la documentación y certificaciones necesarias en cada una ellas, acompañadas de una relación nominal de solicitantes, donde se indicarían los casos en que se solicita “comedor escolar” habiendo solicitado igualmente beca de comedor por la Comunidad de Madrid en las modalidades RMI o Ingreso Mínimo Vital. Se puede solicitar cita previa en el Registro de la DAT Madrid-Sur a través del siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-ciudadano/cita-previa-oficinas-registro-atencion-ciudadano>

Si no existieran citas disponibles en el Registro, se podrían presentar las solicitudes directamente en la Subsección de Becas de la DAT (2ª Planta)

Dado que para este curso 24/25 el plazo de presentación de solicitudes finaliza antes de lo habitual, se podría utilizar la semana del 16 al 20 de septiembre (plazo que tienen los centros para remitir las solicitudes a la DAT), para terminar de obtenerse las certificaciones que pudieran faltar (Inspección, Reeducador, etc.). Lo que sí hay que recordar es que después del 13 de septiembre ningún solicitante podrá ya acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Educación para cumplimentar e imprimir el pdf de la solicitud.

Un cordial saludo.

Leganés, a 22 de agosto de 2024

EL DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL  
DE MADRID-SUR

Fdo: Enrique Gutiérrez López.

